

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2023 00384 00**

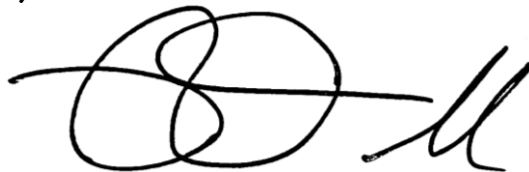
De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.-) **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble identificado en el escrito de solicitud de medidas cautelares con matrícula inmobiliaria No. 50N-20512273, denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la anterior medida.

2.-) **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS Y CDTS** que la ejecutada tenga depositados o llegare a depositarse en los **BANCOS** indicados en el numeral 2 del escrito de solicitud de medidas cautelares, y que, excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitasen las medidas a la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$244.000.000,00). Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba206d75e02dfcf836e9ee018c8cf2de96cfa7971d84d8d9dd407186019d860c**

Documento generado en 26/10/2023 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>